

ACUERDO NUMERO - 26 - DE 1962

(Mayo 23.)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O :

A) que están para ser recibidos por la Universidad varios -
vehículos para los transportes del personal y del alumnado;

B) que es indispensable, por obligación legal y por convenien-
cia de los intereses de la Universidad, mantener permanentemente -
asegurados esos vehículos y los demás que en el futuro se adquirie-
ren, contra riesgos de incendio, hurto, robo, daños a los vehicu-
los y responsabilidad civil a terceras personas;

C) que en el presupuesto actual de la Universidad figura en -
el Capítulo XLIII una partida de \$30.000.00 m.l. para el pago de -
seguros, pólizas, cédulas de capitalización;

D) que es conveniente también asegurar contra algunos riesgos
los laboratorios, muebles y enseres de la Universidad especialmen-
te algunas máquinas que tienen el peligro de fundirse, quemarse y
aparatos valiosos susceptibles de hurtes y robos; y

E) que en el actual Presupuesto figura según artículo 81 una
partida de \$19.000.00 para reserva de prestaciones sociales y o-
tra de \$20.000.00 que la Universidad ganó en una Cédula del Fondo
Acumulativo a los cuales aún no se ha hecho destinación.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Comité de Inversiones, que se crea
por este Artículo, para proceder a perfeccionar
el contrato o los contratos de seguro de vehicu-
los de propiedad de la Universidad, quedando fa-
cultado para escoger el sistema que mejor convi-
niere a los intereses de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: El mismo Comité queda facultado para asegurar -
contra riesgos de incendio, hurto o robo, todo
o parte de los laboratorios, máquinas o enseres
que a su juicio, requirieren ser asegurados.

ARTICULO TERCERO: El Comité de que tratan los Artículos anteriores
estará integrado por el señor Rector de la Univer-
sidad, por el Síndico de la misma y el represen-
tante de los Profesores en el Consejo Directivo,
doctor Eduardo David Morales.

ACUERDO NUMERO - 26 - DE 196 2

(Continuación)

ARTICULO CUARTO: Se autoriza al mismo Comité para comprar cédulas de Capitalización hasta por la suma de \$100.000. oo m.l. para aplicar al Fondo de Reserva de Prestaciones Sociales y al Fondo Acumulativo, por partes iguales, cuyo pago se hará con cargo a los Capítulos beneficiados.

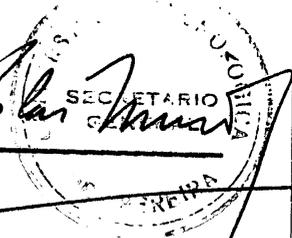
Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1.962).

EL PRESIDENTE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]
PRESIDENTE

EL SECRETARIO :



[Handwritten signature]
SECRETARIO